



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensoría Nº 2-* (CONCURSO Nº 83 M.P.D.), integrado por la señora Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dra. Eleonora DEVOTO, en ejercicio de la Presidencia y como vocales, el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Gustavo Alberto FERRARI; el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA; la señora Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. María Virginia SANSONE y el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones escritas presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto, respecto de los exámenes orales se procederá según el orden en que se produjeron los exámenes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

OPOSICION ORAL

6 de julio de 2015

POSTULANTE: Dr. Klumpp

Define dogmáticamente el tipo imprudente señalando las complicaciones que tiene el tipo abierto que contiene la imputación. Se refiere a la incongruencia y a la indeterminación en la formulación del reproche, lo que dificulta el ejercicio de la defensa, aunque sin concretar con exactitud el agravio. Ejerce tanto una defensa adjetiva como de fondo. Solicita absolución aún por el imperio de la duda. Cuestionó la aplicación de la inhabilitación provisoria y la fundamentación de la sanción. Plantea en forma subsidiaria que la pena sea dejada en suspenso y que se reduzca al mínimo tanto el monto de la prisión como el término de la inhabilitación. Cita doctrina y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

POSTULANTE: Dr. Muratore

Comienza su alegato con una exhortación a la aplicación del in dubio pro reo. Afirma que no está acreditada la infracción al deber de cuidado concluyendo que actuó conforme a derecho. Sostienen que no está probado el nexo de determinación. No profundizó suficientemente la cuestión de la prueba. Respecto de la pena cuestionó la falta de fundamentación en el pedido fiscal. Trabajó adecuadamente la cuestión vinculada a la inhabilitación preventiva. Subsidiariamente solicitó la suspensión del juicio a prueba analizando adecuadamente su pertinencia. Cita jurisprudencia pertinente.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

POSTULANTE: Dra. Carzolio

Comienza su alegato haciéndose cargo de la defensa material de su asistido. Analiza la base fáctica de la imputación sin descartar en forma convincente la supuesta violación del deber de cuidado. Cuestiona la pena solicitada por el fiscal por excesiva, analizando las condiciones personales del imputado. Se agravia de la inhabilitación preventiva solicitada.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

POSTULANTE: Dr. Ottaviano

Inicia su alegato afirmando que se trata de un caso de atipicidad. En su estrategia defensista cuestiona las vías alternativas que se reprochan en el caso. Introduce varias líneas de defensa pero sin desarrollo suficiente. Su petitorio es formulado de modo incompleto. Se advierte una deficiente administración del tiempo de exposición.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

POSTULANTE: Dra. Morón

Solicita la suspensión del juicio a prueba desarrollando dentro de dicho planteo el tema de la pena de inhabilitación. Subsidiariamente, analizó la prueba concluyendo en la ausencia de acreditación de la violación del deber de cuidado por parte de su asistido. Solicitó la absolución en virtud de lo señalado por el art. 3 del código ritual. Se advierte una deficiente administración del tiempo de exposición.

Se le asignan quince (15) puntos.

POSTULANTE: Dr. Larrain

Inicia su alegato solicitando la suspensión del juicio a prueba y plantea la nulidad del debate por los efectos suspensivos que el recurso al respecto generaría. A continuación reclama la nulidad del requerimiento de la acusación por afectación del principio de congruencia, fundada



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

en una supuesta mutación de la calificación legal. Omite por completo la defensa de fondo que el caso requería. Se advierte una deficiente administración del tiempo de exposición.

Se le asignan diez (10) puntos.

POSTULANTE: Dra. Corteá

Analizó el caso desde el punto de vista de la imputación objetiva cuestionando la existencia del aumento del riesgo permitido por parte del imputado y su efectiva producción en el resultado. Sitúa el examen de la imputación al momento de la toma de decisión del profesional sobre la base de las posibilidades efectivas de evitar el resultado lesivo, para concluir en que la conducta resulta atípica y solicita la absolución de su asistido. Sin embargo, no ahondó en las cuestiones desarrolladas aun cuando disponía del tiempo suficiente para hacerlo. Discute superficialmente la inhabilitación provisoria solicitada por el fiscal aunque omite cuestionar la falta de fundamentación del monto de la pena y su modo de cumplimiento.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

POSTULANTE: Dr. Mendilaharzu

Si bien adelanta pluralidad de planteos no termina de desarrollarlos. Postula la nulidad de la acusación sobre la base de la indeterminación de la fuente de la posición de garantía aunque de modo poco claro y con escaso fundamento. Analiza en forma exhaustiva el plexo probatorio concluyendo en la falta de responsabilidad de su asistido en relación con el delito atribuido. Cuestionó el pedido de pena y solicitó su nulidad por falta de fundamentación.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

POSTULANTE: Dr. Mancini

Solicitó la suspensión del juicio a prueba con cita jurisprudencial pertinente. Enunció distintos planteos de forma subsidiaria. Solicitó la nulidad del alegato fiscal por falta de fundamentación de la pena y por ausencia de intervención de la defensa en el control de las pruebas periciales, sin salvar el obstáculo de que fue la propia defensa la que admitió dicha incorporación. Analizó la prueba en forma sintética. Cuestionó el modo de cumplimiento de la pena y la aplicación de la inhabilitación preventiva. Hubiera sido deseable mayor profundidad en el desarrollo de los planteos formulados.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

7 de julio de 2015

POSTULANTE Dr. Mascioli:

Inicia su alegato solicitando la nulidad de todo el procedimiento en base a la afectación a la inviolabilidad del domicilio. Aduce la indeterminación de la acusación fiscal por vaga y falta de individualización de la conducta reprochada. Ambos agravios los desarrolla en forma sintética. Analiza la pena propiciada por el fiscal y solicita que en todo caso se imponga su cumplimiento suspensivo. Sigue la eximición de prisión y en subsidio la suspensión del proceso a prueba, alternativa cuya pertinencia fundamenta. No advierte la cuestión relativa a la constitucionalidad de la ley aplicable.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

POSTULANTE Dr. Baldizzone:

Solicita la afectación del debido proceso y la defensa en juicio. Discrimina respecto de los hechos uno y dos y en relación al primero afirma que se trató en todo caso de una falta y no de un delito, más allá de que cuestiona que su asistido no pudo justificar el originar el origen de las piezas y por ende defenderse de la imputación. En relación al segundo hecho aduce que el procedimiento se encuentra viciado de nulidad en razón de haberse afectado la inviolabilidad del domicilio en tanto la policía actuó excediendo sus facultades. Solicitud la suspensión del juicio a prueba y por último para el caso de aplicarse pena, que esta fuera de cumplimiento suspensivo. Igualmente cuestionó la falta de fundamentación de las sanciones solicitadas por el fiscal. No advierte la cuestión relativa a la constitucionalidad de la ley aplicable.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

POSTULANTE Dr. García Jurado

Plantea la nulidad de la acusación por indeterminación en cuanto a la relación del hecho reprochado destacando con precisión los agravios y concluye con un pedido de absolución mencionando la imposibilidad de reenvío. Seguidamente peticiona la suspensión del juicio a prueba. Subsidiariamente indicó la ausencia de prueba para destruir la presunción de inocencia sosteniendo la versión suministrada por el imputado a lo largo del proceso. A excepción de la nulidad el resto de los planteos no tuvieron un desarrollo muy profundizado a pesar de tener tiempo disponible. No advierte la cuestión relativa a la constitucionalidad de la ley aplicable.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

POSTULANTE Dr. Ibarra

Inicia su alegato con una solicitud de suspensión del juicio a prueba la que fundamenta con cita pertinente. Plantea la arbitrariedad de la acusación fiscal con base en la inversión de la carga probatoria. Discute la validez de los allanamientos realizados haciendo remisión a las concretas constancias del caso y a las normativas afectadas. Discute con solvencia la tipicidad objetiva y



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

subjetiva de las conductas. En cuanto a la pena discute solamente la inhabilitación y la multa. No advierte la cuestión relativa a la constitucionalidad de la ley aplicable.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

POSTULANTE Dr. Christen

Inicia su alegato con una propuesta de conciliación a tenor de la ley 27.147. Luego propone la suspensión del juicio a prueba. Aborda la cuestión de los delitos de peligro abstracto y advierte sobre la ausencia de lesividad de la conducta reprochada. Ataca la acusación por inversión de la carga de la prueba. Igualmente descarta el actuar doloso. Postula la afectación del derecho de defesa y del debido proceso por indeterminación de la conducta atribuida, en consecuencia solicita la absolución de su defendido y luego reclama la nulidad de la inspección llevada a cabo por las autoridades y en forma subsidiaria plantea la nulidad de la acusación fiscal por ausencia de fundamentación de la pena por su monto y modo de cumplimiento. Se observa cierto desorden en el orden de sus planteos que impacta en la eficacia de su discurso. No advierte la cuestión relativa a la constitucionalidad de la ley aplicable.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

POSTULANTE Dr. Gadea Dorronsoro

Plantea la nulidad de los allanamientos por ausencia de orden judicial y de la indagatoria por imposibilidad de controlar la prueba con los respectivos pedidos de absolución. Requiere en forma subsidiaria la suspensión del juicio a prueba. Sostiene que no existen elementos suficientes para tener por configurado el tipo objetivo del delito que se le reprocha y concluye también con un pedido de absolución. Discute la pena solicitada por el fiscal por falta de fundamentación y vuelve sobre la ausencia de responsabilidad penal de su asistido y formula reserva del caso federal. No advierte la cuestión relativa a la constitucionalidad de la ley aplicable.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

POSTULANTE Dra. Miranda

Ensayó una defensa superficial de los intereses de su asistido a través de vías de defensa poco convincente. No advierte la cuestión relativa a la constitucionalidad de la ley aplicable. Se advierte una deficiente administración del tiempo de exposición.

Se le asignan diez (10) puntos.

POSTULANTE Dr. Bazano

Solicitó la inconstitucionalidad de la ley 25761 fundadamente y subsidiariamente solicitó la suspensión del juicio a prueba. No ejerció ningún otro tipo de defensa.

Se le asignan diez (10) puntos.

8 de julio de 2015

POSTULANTE Dra. Alonso:

Alega una defensa técnica ineficaz porque el defensor anterior no solicitó probation omitiendo que aún era oportuna su petición al tiempo del alegato. Posteriormente solicita la absolución sobre la base del análisis del material probatorio que considera contradictorio, advirtiendo además los problemas de imputación del resultado. En forma subsidiaria reclamó una pena menor y de cumplimiento suspensivo. Se advierte cierto desorden expositivo.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

POSTULANTE Dr. Lauría Massaro:

Solicita suspensión del juicio a prueba. Diseña su alegato sobre la arbitrariedad del reproche formulado por el fiscal. Analiza los elementos de cargo y los rebate y agrega evidencia desincriminante. Advierte sin profundizar los problemas de imputación. Se pronuncia sobre la respuesta penal con planteos subsidiarios.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

POSTULANTE Dra. Mattone:

Propugna la absolución de su asistido sobre la base de la indeterminación del hecho en la acusación. Afirma la ausencia de certeza para habilitar la condena, sin profundizar el análisis del material probatorio a pesar de contar con tiempo para hacerlo. Con las mismas limitaciones invoca la atipicidad del hecho por no haberse acreditado la infracción al deber de cuidado ni la relación de determinación de la conducta con el resultado lesivo. Subsidiariamente plantea la suspensión del proceso a prueba y discute la pena reclamada por la fiscalía reclamando se la reduzca al mínimo legal y que sea dejada en suspenso.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

POSTULANTE Dra. Tellechea Suarez:

Analiza la prueba existente postulada por el Fiscal para sustentar su pretensión punitiva afirmando que ella es indeterminada y adolece de las certezas suficientes para atribuir a su asistido el reproche que le efectúa. Postula dudas y propone la absolución de su defendido. En forma subsidiaria articula la suspensión del juicio a prueba, descartando los posibles obstáculos que pueda generar la inhabilitación prevista en el tipo legal. Propone la auto-inhabilitación sin



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

advertir otras alternativas. Finalmente, en subsidio, ataca el infundado pedido de pena y su modo de cumplimiento. Solicita se la limite al mínimo legal de cumplimiento suspensivo y ante la eventualidad de una pena de efectivo cumplimiento reclama su transformación en tareas comunitarias. Hubiera sido deseable una mayor claridad expositiva.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

POSTULANTE Dra. Villalon:

Inicia su alegato con la solicitud de nulidad de la declaración indagatoria por imputación defectuosa. A continuación postuló la nulidad de la acusación por el mismo defecto. Subsidiariamente ejerció la defensa de fondo sobre la base de falta de prueba respecto a la supuesta violación al deber de cuidado de su asistido reclamando la absolución. Luego discute la pena requerida por el fiscal por considerarla infundada. Hubiera sido deseable mayor profundidad en el desarrollo de los planteos.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE Dra. Corregidor:

Inicia su alegato enunciando afectación de derechos de su asistido, especialmente la garantía de defensa en juicio. Igualmente señaló que la imputación dirigida a su defendido era genérica e imprecisa en tanto se le reprochaba solamente la omisión del deber de cuidado sin describirla. Su argumentación mostró escaso desarrollo en ambos planteos. Posteriormente, solicitó la suspensión del juicio a prueba. Luego se introdujo en el examen de la prueba. Abordó tópicos no conducentes.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

POSTULANTE Dr. Rúa:

Inicia su alegato con la solicitud de la suspensión del juicio a prueba y en tal contexto propone la autoinhabilitación, sin advertir otras alternativas previas. Denuncia una deficiente acusación fiscal y destaca la ausencia de evidencia respecto de la violación del deber de cuidado. Desarrolla con solvencia el análisis de la prueba reunida en la causa y niega que la conducta de su asistido fuera típica, aun por el beneficio de la duda. Subsidiariamente, cuestiona la pena impetrada por el fiscal por infundada y efectúa una serie de planteos subsidiarios respecto de la respuesta penal.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

POSTULANTE Dr. López Casariego:

Inicia su alegato con un pedido de suspensión del juicio a prueba. Refiere a la afectación del derecho de defensa por incongruencia en el reproche penal. Se explaya con solvencia acerca de la prueba reunida en la causa y analiza en forma exhaustiva los requisitos que exige el tipo culposo. Con relación a la respuesta penal efectúa una serie de planteos subsidiarios. Se destaca la solidez integral de su argumentación.

Se le asignan treinta (30) puntos.

POSTULANTE Dr. Plastina:

Solicita la nulidad del alegato por afectación al principio de congruencia y en consecuencia postula la absolución de su asistido. Desarrolla en forma suficiente el plexo probatorio para concluir en la atipicidad de la conducta. No se pronunció respecto a la respuesta penal aplicable al caso ni advirtió otras líneas de defensa alternativas.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Eleonora DEVOTO
Presidente

Gustavo Alberto FERRARI

Maximiliano DIALEVA BALMACEDA

María Virginia SANSONE

Santiago GARCIA BERRO

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensoría N° 2- (CONCURSO N° 83 M.P.D.)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de dos mil quince, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)